



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y contra la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N.º 48 -2019-MDC/C

Cieneguilla, 18 de diciembre del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre del 2019, Informe N° 136-2019-MDC/GDUR-SGGRDITSE de fecha 26 de setiembre del 2019, emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Informe N° 122-2019-MDC/GDUR de fecha 26 de setiembre del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e Informe N° 226-2019-MDC/GAJ de fecha 10 de diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre "**Declaratoria de Emergencia del Centro Poblado Rural Autogestionario Huaycán del Distrito de Cieneguilla, y;**

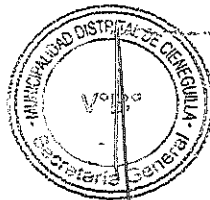
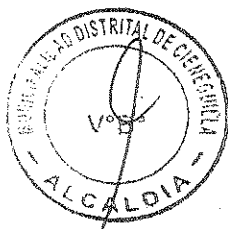
CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194" de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Asimismo, el artículo VIII del citado dispositivo legal señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el numeral 22 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el Artículo 28 de la Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente, dispone que en caso de ocurrencia de algún daño ambiental súbito y significativo ocasionado por causas naturales o tecnológicas, el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil y el Ministerio de Salud u otras entidades con competencia ambiental, debe declarar la emergencia ambiental y establecer planes especiales en el marco de esta declaratoria;

Que, asimismo, el numeral 2.1 y 2.3 del Artículo 2° de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, establece que el CONAM, de oficio o a pedido de parte, es la autoridad competente que declara la emergencia ambiental, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional que corresponda u otras entidades que tienen competencia ambiental. Asimismo; La resolución que declara la emergencia contiene un Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, fijado por el Reglamento de la presente Ley, que señala el ámbito territorial, las medidas de seguridad y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y contra la Impunidad"

técnico sanitarias a adoptar, bajo responsabilidad, con el fin de evitar daños a la salud y al ambiente, el plazo de duración de la emergencia y las medidas mínimas de control necesarias (...)"

Debiéndose precisar que por disposición legal (Decreto Legislativo N.º 1013) el CONAM, a la fecha se encuentra incorporada, vía fusión, al Ministerio del Ambiente, por ende, le corresponde a este último la declaratoria de emergencia.

Que, mediante Oficio N.º 040-2019-CEPRAHC de fecha 19 de setiembre del año en curso, el Centro Poblado Rural Autogestionario Huaycán de Cieneguilla – CEPRAHC, solicita que el señor alcalde y el Concejo Municipal declare en emergencia dicho Centro Poblado, por motivo de contaminación en salubridad pública.

Que, los hechos expuestos por el citado Centro Poblado, han sido corroborados por la entidad municipal, emitiéndose para tal efecto el Informe N.º 136-2019 MDC/GDUR-SGGRDITSE de fecha 26 de setiembre del 2019, suscrito por el Sub – Gerente de Gestión de Riesgo, Desastre e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el cual adjunta el Informe Técnico N.º 037-2019-SGGRDITSE-GDUR-MDC-MMSR de fecha 25 de setiembre del 2019, emitido por la Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones.

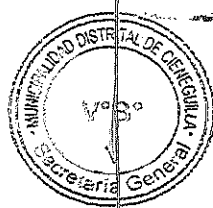
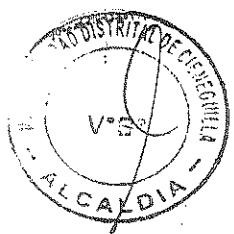
Que, mediante Informe N.º 122-2019-MDC/GDUR de fecha 26 de setiembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal respecto a la declaración de zona de emergencia del citado centro poblado.

Que, con Informe N.º 186-2019-MDC/GAJ de fecha 03 de octubre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica si bien es cierto señala que la población del Centro Poblado Rural Autogestionario Huaycán de Cieneguilla – CEPRAHC, se encontraría ante un grave riesgo de contaminación producto del colapso de los silos, entre otros, que podrían afectar la salud de la población, en especial de las personas más vulnerables, también lo es que este municipio, compuesto por el Concejo Municipal y la Alcaldía, no tiene facultades ni atribuciones legales para declarar la zona en emergencia por motivos de contaminación, siendo que por ley dicha atribución y competencia le corresponde al Ministerio del Ambiente (antes CONAM).

Sin embargo, conforme lo establece el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

En tal sentido, si normativamente, el Concejo Municipal ni el titular de la entidad (Alcalde), tienen competencia y atribuciones para declarar en emergencia al citado Centro Poblado, ello no es óbice para que esta corporación municipal, **EXHORTE** al Ministerio del Ambiente, declarar zona de emergencia por motivo de contaminación, sustentado con los informes técnicos de las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla en atención a lo señalado por el Centro Poblado Rural Autogestionario Huaycán de Cieneguilla – CEPRAHC.

Sin perjuicio de lo expuesto, se evidencia en los actuados el Oficio N.º 046-2019-MDC/GM de fecha 22 de noviembre del 2019, suscrito por el Gerente Municipal, cursado al Ministerio del Ambiente – MINAM, el pedido de Declaratoria de Emergencia Ambiental del Centro Poblado





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y contra la Impunidad"

Rural Autogestionario Huaycán del Distrito de Cieneguilla. No obstante, con la expedición del Acuerdo de Concejo sería una cuestión de impulso a fin que se formalice el pedido y se formule el plan de acción inmediato para la atención de la emergencia ambiental.

Que, con Informe N° 226-2019-MDC/GAJ de fecha 10 de diciembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se ratifica con lo opinado mediante Informe N° 186-2019-MDC/GAJ de fecha 03 de octubre del 2019, mediante el cual opina que previa aprobación del Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo se EXHORTE al Ministerio del Ambiente, declarar en Emergencia Ambiental, el Centro Poblado Rural Autogestionario Huaycán del Distrito de Cieneguilla – CEPRAHC, y remitirse el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla al Ministerio del Ambiente, adjuntándose los actuados.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – EXHORTAR al Ministerio del Ambiente, declarar en estado de Emergencia Ambiental el Centro Poblado Rural Autogestionario de Huaycán del Distrito de Cieneguilla.

ARTICULO SEGUNDO. – OFICIAR al Ministerio del Ambiente – (MINAM) el presente Acuerdo de Concejo para que decláre en estado de Emergencia Ambiental el Centro Poblado Rural Autogestionario de Huaycán del Distrito de Cieneguilla. Asimismo, poner en conocimiento a las instituciones del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – (Sedapal S.A) y al Ministerio de Salud.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre e Inspecciones Técnicas de Seguridad las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación con realizar la publicación del presente acuerdo en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

ARTICULO QUINTO. – DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
Secretario General (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE
ALCALDE